



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 602-2013-GGR-GR PUNO

24 OCT 2013
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 293-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Informe Nº 1137-2013-GR PUNO-ORA/OASA, Oficio Nº 891-2013-GR-PUNO/ORA, Informe Legal Nº 723-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACION DE PENALIDADES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 1137-2013-GR-PUNO/ORA-OASA de fecha 17 de setiembre del 2013, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, comunica sobre el incumplimiento de obligaciones de parte del contratista CARFIO SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL E.I.R.L. que corresponde a la O/C Nº 900759, por adquisición de 1,080 M3 de arena gruesa. En tal sentido remite el cálculo de las penalidades por mora por el incumplimiento de la prestación;

Que, de la verificación de los antecedentes del presente caso, se tiene que la prestación materia de contratación, ha derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 036-2012-GRP/CEP (1) que fuera perfeccionada con Orden de Compra Nº 900759 en fecha 22 de octubre del 2012, por ende, el proveedor contaba, de acuerdo al Contrato Nº 032-2012-ADS-GRP, con el plazo de un (01) día calendario computado a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra – Guía de Internamiento;

Que, en ese sentido, toda vez que la Entidad no ha procedido a la resolución del contrato, corresponde aplicar la penalidad de manera obligatoria dado el tardío cumplimiento incurrido por el contratista;

Que, el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta..."*;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR la imposición de penalidades por mora en la ejecución de la prestación, al contratista Empresa CARFIO SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL E.I.R.L., por la entrega tardía de los bienes materia de prestación según Contrato Nº 032-2012-ADS-GRP de 24 de agosto de 2012, adquisición de agregados para construcción, para el Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Almacén Central del Gobierno Regional de Puno", de acuerdo al cálculo efectuado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

Handwritten signature

